



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 06 de abril de 2.022

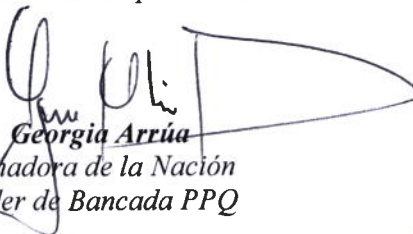
Señor Presidente:

Me dirijo a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar adjunto el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)"**.

La propuesta de Resolución presentada, tiene por objetivo principal recabar información con relación a las Estaciones de Servicio proveedores de combustibles derivados del petróleo habilitados en nuestro país, los operadores (personas físicas y/o jurídicas), la cantidad mínima de tancaje exigido a los importadores de combustibles derivados del petróleo, el precio de compra, margen de ganancia y estructura de precio de los combustibles adquiridos. La información solicitada será de fundamental importancia al momento de redactar una propuesta legislativa a ser presentada por esta Representación Parlamentaria.

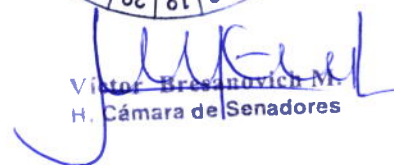
Teniendo en cuenta la obligación del Congreso de velar por la observancia de las leyes de la República y a través de la figura constitucional del Pedido de Informe, solicito el acompañamiento de los colegas Senadores a fin de aprobar cada uno de los puntos señalados en la Resolución adjunta.

Hago propicia la ocasión, para saludar al señor presidente con alta consideración y estima.


Georgia Arrúa
Senadora de la Nación
Lider de Bancada PPQ



Al Excelentísimo
OSCAR SALOMON, Presidente
Honorable Cámara de Senadores


Víctor Bresnovich M.
H. Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Pedir Informe al Ministerio de Industria y Comercio (MIC), sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de estaciones de servicio proveedores de combustibles habilitados en el Paraguay.
2. Identificación de las personas físicas y/o jurídicas que operan cada estación de servicio, antigüedad en el rubro, domicilio, volumen de venta por mes y volumen de venta por año.
3. Cantidad mínima de tancaje exigido a los importadores de combustibles derivados del petróleo, precio de compra, margen de ganancia y estructura de precio de los combustibles.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación